

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LOPEZ DE MICAY – CAUCA
194184089001

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No. 115

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 194184089001-20210002100
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008
APODERADA: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ TP 92.567 CSJ
DEMANDADA: KAROL LICETH RIASCOS RIASCOS C.C. 25.497.544

Trabajo en casa - a distancia

Popayán, Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la abogada MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en su condición de apoderada de la parte demandante y al considerarla procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

EMPLAZAR a la demandada KAROL LICETH RIASCOS RIASCOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.497.544, de residencia y domicilio desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado judicial se presente a este Juzgado a estar a derecho dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado bajo el No. 194184089001-20210002100, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 8000378008.

Para su publicación procédase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 108, inciso 5 del Código General del Proceso, es decir, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya necesidad de publicación en un medio escrito.

En la publicación deberá advertírsele a la emplazada que si transcurrido el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación del listado no comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación del auto de Mandamiento Ejecutivo de fecha 01 de julio de 2021, con quien se surtirán las demás diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

GONZALO BUCHELI CRUZ.-

Firmado Por:

Gonzalo Buchelli Cruz

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cauca - Lopez**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0119654f24c4340b69dc82e70bf2b060a848054a92e484ffbce638a52142cee

Documento generado en 08/09/2021 11:32:47 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**